



Resolución de Alcaldía

N° 231-2024-MPA/A

Azángaro, 11 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Informe N°0939-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 30 de mayo del 2024; Opinión Legal N°468-2024-MPA/GAJ, de fecha 06 de junio del 2024; Informe N°060-2024-MPA/GM, de fecha 10 de junio del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias, establece en su artículo 53° que: El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. (...). Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

Que, en su artículo 7° en su numeral 7.3. del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que: El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

Que, de conformidad con el numeral 22.1 del artículo 22° del Coitado Decreto Legislativo "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. (...). **Artículo 23. Programación Multianual Presupuestaria.** La Fase de Programación Multianual Presupuestaria, en adelante Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes.

Que, mediante Resolución Directoral N°0021-2024.EF/50.01. se aprueba la Directiva N°0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en la cual establecen las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen sus presupuestos, institucionales con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las Leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva antes mencionado, establece que: El Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad. (...). 4.2. La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de



Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades. (...) 4.3. La citada Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla las siguientes acciones: (...). 4.4. La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.

Que, mediante el Informe N°0939-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 30 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.2 artículo 4° de la Directiva N°0002-2024-EF/50.01, está integrado por lo siguiente.

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien preside.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Administración.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural.
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Desarrollo Social
- Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
- Unidad de Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento.
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).
- Sub Gerente de Abastecimiento.
- Sub Gerente de Tesorería.
- Sub Gerente de Recursos Humanos.
- Unidad Formuladora.

Que, según la Opinión Legal N°468-2024-MPA/GAJ, de fecha 06 de junio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis, evaluación OPINA procedente la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, en merito a la solicitud incoada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se cumpla con la Directiva N°0002-2024-EF/50.01; y es remitido por el Gerente Municipal, mediante el Informe N°060-2024/MPA/GM, de fecha 10 de junio del 2024.

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, el mismo que está integrado por los siguientes:

- | | |
|---|------------|
| • Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| • Gerente Municipal. | Integrante |
| • Gerente de Administración. | Integrante |
| • Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural. | Integrante |
| • Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. | Integrante |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

- Gerente de Desarrollo Económico Integrante
- Gerente de Desarrollo Social Integrante
- Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Integrante
- Unidad de Presupuesto. Integrante
- Unidad de Planeamiento. Integrante
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI). Integrante
- Sub Gerente de Abastecimiento. Integrante
- Sub Gerente de Tesorería. Integrante
- Sub Gerente de Recursos Humanos. Integrante
- Unidad Formuladora. Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros integrantes de la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial De Azángaro”, es de cabal cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4° de la Directiva N°0002-2024-EF/50.01, denominada Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y cualquier otra que se dispongan las normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abg. George Humberto Concha Torres
SECRETARIO GENERAL

C.c.
G.M.
G.A.J.
S.G.
G.P.P.
ARCH.